

Lima, 30 de julio 2020

**CARTA N° 012-20-S20133-ATA-Hosp. Moquegua**

**SEÑORES:**

**GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA**

Av. Circunvalación 1-B S/N Sector el Gramadal,  
Moquegua - Perú.-

Atención : **ING. RODERICO SALOMÓN TORRES CRUZ**  
Jefe de Supervisión y Liquidación de Obras

Asunto : Absolución a presuntos incumplimientos de funciones por parte de la Supervisión ATA en el Hospital Regional de Moquegua

Referencia : a) Carta N° 176-2020-GR.MOQ-GGR/OSLO, del 17.Jun.2020  
b) Informe N° 208-2020-GGR/OSLO-CPHM-MEFE, del 18.Jun.20  
c) Informe N° 051-2020-GRM/OSLO-PHM-CCOS-IMR, del 17.Jun.20  
d) Contrato N° 354-2013-DLSG-DRA/GR.MOQ (CPI PER/87471/1983)

**De mi mayor consideración:**

Es grato dirigirme a Usted, para saludarle cordialmente en mi Calidad de Representante Legal de Asesores Técnicos Asociados S.A. (en adelante ATA) y, a su vez, dar respuesta al documento de la referencia a), que se basa en lo informado por los documentos de la referencia b) y c), en el cual se manifiesta que la empresa ATA, encargada de la supervisión del Hospital Regional Moquegua, **PRESUNTAMENTE NO HABRÍA ENTREGADO LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA AL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA PARA QUE ÉSTA PUDIERA CUMPLIR CON EL CORRECTO PROCESO DE RECEPCIÓN DE OBRA -tal como lo estipula las Bases del Concurso Publico Internacional de la Supervisión-. Sobre el particular DEBO MANIFESTAR MI TOTAL DESACUERDO CON DICHA AFIRMACIÓN** y, más bien, alcanzar el siguiente análisis de lo realmente acontecido y que no califica como un incumplimiento por parte de ATA.

En primera instancia, debemos rememorar que la construcción del Hospital de Moquegua estuvo regulado por el alcance de **DOS CONTRATOS**: el Contrato de Construcción de Obra que deviene del Concurso Publico Internacional PER/013/87471/1983 (**Contrato N° 352-2013-DLSG-DRA/GR.MOQ**) y el Contrato de Supervisión derivado del Concurso Publico Internacional PER/013/87471/1984 (**Contrato N° 354-2013-DLSG-DRA/GR.MOQ**). En ambos contratos, particularmente en los Términos de Referencia (parte integrante de sus respectivos contratos), se establecen los procedimientos que seguirán cada contratista, el Constructor "Consortio Hospitalario Moquegua" (CHM) y el Supervisor "Asesores Técnicos Asociados S.A." (ATA), para consolidar el proceso de Recepción y Liquidación de la Obra, **LOS CUALES EN CIERTOS ASPECTOS DIFIEREN Y COLISIONAN MUTUAMENTE, HACIENDO QUE CON LAS EXIGENCIAS UNO TRATE DE MEDIRSE AL OTRO, COMO LO VEREMOS SEGUIDAMENTE EN CADA PROCEDIMIENTO DE OBRA** (Recepción y Liquidación).

**1. Procedimiento Contractual seguido para Recepción de la Obra:**

El procedimiento establecido en el Contrato para realizar el proceso de recepción de la Obra fue oficialmente definido en los Términos de Referencia (TdR) y se complementa con lo instituido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE) que, entre ambos, definen lo siguiente:

a) Los TdR del Contrato de Obra, en su numeral 7.5.7 Recepción de la Obra, define en síntesis:

*Quando la Obra esté concluida, el Contratista solicitará en el Cuaderno de Obra el nombramiento de la Comisión de Recepción, para lo cual elaborará los planos de post-construcción, de acuerdo a los trabajos realmente ejecutados, los que se tendrán en cuenta al momento de la Recepción de la Obra, previa conformidad de la Supervisión.*

*El Contratista, mediante su Ing. Residente, solicitará en el Cuaderno de Obra la recepción de la misma, indicando la fecha de terminación, para lo cual la Supervisión, verificará la culminación de las obras, y de encontrarlas conforme extenderá el documento de Terminación de Obra, teniendo un plazo no mayor 5 días naturales para comunicar este hecho a la Entidad, la que en un plazo máximo de 7 días naturales de recibida la comunicación de la Supervisión, procederá a designar un Comité de Recepción de la Obra...*

*La Comisión de Recepción, en un plazo máximo de 20 días naturales de su designación, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los Planos y Especificaciones Técnicas, y efectuará las pruebas necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación se levantará un acta que será suscrita por los miembros del Comité de Recepción, el Contratista y su Residente.*

*De existir observaciones por parte de la Comisión, éstas se consignarán en el Acta correspondiente y no se recibirá la Obra. El Contratista dispondrá de un décimo (1/10) del plazo del plazo de ejecución del Contrato para subsanarlas, el cual se computará a partir del quinto día de suscrita el Acta. Las obras que se ejecuten como consecuencia de observaciones, no darán derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista ni a la aplicación de penalidad alguna...*

*En los aspectos no especificados en el presente ítem, será de aplicación lo indicado en el Art. 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE).*

b) Procedimiento que se complementa con lo determinado en el Art. 210°, del RLCE:

*2. De existir observaciones, éstas se consignarán en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibirá la obra. A partir del día siguiente, el contratista dispondrá de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computará a partir del quinto día de suscrito el Acta o Pliego. Las obras que se ejecuten como consecuencia de observaciones no darán derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista ni a la aplicación de penalidad alguna.*

*Subsanadas las observaciones, el contratista solicitará nuevamente la recepción de la obra en el cuaderno de obras, lo cual será verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituirán en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realizará se sujetará a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Acta o Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.*

*De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribirá el Acta de Recepción de Obra.*

Ambas operaciones reglamentadas se desarrollaron apropiadamente, así se tiene que el Contratista mediante el Cuaderno de Obra, Asiento N° 1404, del 13.Mar.2018, **COMUNICÓ A LA SUPERVISIÓN EL TÉRMINO DE LOS TRABAJOS**. La Supervisión mediante Carta N° 058-18-S20133-ATA-Hosp.Moquegua, de fecha 19.Mar.2018, **PROCEDIÓ A INFORMAR A LA ENTIDAD LA COMUNICACIÓN DEL CONTRATISTA**. La Entidad, después de la verificación del caso, procedió a emitir la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2018-GR/MOQ, del 26.Mar.2018, designando al Comité de Recepción de Obra, el cual estuvo integrado por 10 funcionarios de la Entidad y el Jefe de la Supervisión ATA, ACTUANDO COMO ASESOR. Luego, la Comisión de Recepción es reestructurada, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 091-2018-GR/MOQ, del 11.Abr.2018, conservando la misma cantidad de integrantes.

Constituida la Comisión de Recepción y después de la evaluación de los trabajos realizados en la ejecución de la obra hospitalaria, con fecha 30.May.2018, **SE SUSCRIBE EL ACTA DE ENTREGA DE OBSERVACIONES**. Posteriormente, con fecha 02.Oct.2018, la Comisión se constituyó nuevamente en obra para retomar la verificación del levantamiento de observaciones, emitiendo el Acta de Inicio de Verificación del Levantamiento de Observaciones; en seguida, el 5.Oct.2018, se

suscribió el Acta de Verificación del Levantamiento de Observaciones, donde **SE DETERMINÓ LA SUBSISTENCIA DE ALGUNAS DE ELLAS**; y, finalmente, el 18.Oct.2018, **LA COMISIÓN FIRMA EL ACTA DE RECEPCIÓN FINAL DE OBRA**.

A continuación, se presenta un cuadro que resume las etapas realizadas y plazos permitidos durante el proceso de recepción de la Obra e inicio del proceso de la Liquidación de Obra:

Actividades durante el proceso de recepción del Contrato N°352-2013-DLSG-DRA/GR.MOQ	Fechas Reales		Plazo (N° Días)	
	Inicio	Término	Utilizado	Normado
<b>1. Trabajos previos hasta la Recepción de Obra</b>				
Periodo de Ejecución del Contrato N°352-2013	<b>28.Dic.2013</b>	<b>13.Mar.2018</b>	1,537	
Informe de Supervisión de Término de Obra	14.Mar.2018	19.Mar.2018	6	5
Entidad evalúa y designa al Comité de Recepción O.	20.Mar.2018	26.Mar.2018	7	7
Comité revisa y suscribe el Acta con Observaciones	27.Mar.2018	<b>30.May.2018</b>	65	20
Levant. Observaciones y Acta de Recepción de Obra	31.May.2018	<b>18.Oct.2018</b>	141	* 159
<b>2. De la Recepción de Obra hasta Liquidación</b>				
Fecha de Recepción de la Obra	18.Oct.2018	18.Oct.2018	-	
Periodo límite para presentar la Liquidación de Obra	19.Oct.2018	<b>21.Mar.2019</b>	154	** 154

**Notas:** \* Plazo para levantar Observaciones, después del Quinto día de firmada el Acta de Recepción más un décimo del plazo vigente de ejecución de obra ( $5 + 1,537/10 = 159$ ).

\*\* Plazo para realizar la Liquidación de la Obra, 1/10 del plazo vigente de ejecución de obra (154 días).

Previo a este procedimiento, el TdR de la obra, estableció la obligación del Contratista CHM, de elaborar los planos post-construcción, **EXIGENCIA QUE REALIZÓ PROGRESIVAMENTE CON ENTREGADAS PARCIALES A LA SUPERVISIÓN**, para la evaluación del caso; así se tiene las siguientes comunicaciones:

- Carta N° 013-18-CHM/OBRA, del 10.Ene.18, el Contratista CHM realizó la Primera entrega de 226 planos de Arquitectura (127 plantas y detalles) y Estructuras (99 planos).
- Carta N° 016-18-CHM/OBRA, del 17.Ene.18. Realizó la Segunda entrega de 112 planos de Inst. Sanitarias (96 planos de agua contra incendios y agua-desagüe) e Inst. Mecánicas (16).
- Carta N° 019-18-CHM/OBRA, del 23.Ene.18. Tercera entrega de 121 planos de Inst. Sanitarias (3 planos), Eléctricas (27 planos), Comunicaciones (64 planos) y Mecánicas (27 planos).
- Carta N° 025-18-CHM/OBRA, del 26.Ene.18. Cuarta entrega de 98 planos de Arquitectura (30 planos plantas y señalética), Sanitarias (4 planos), Eléctricas (32 planos), Comunicaciones (7 planos), Mecánicas (2 planos) y Equipamiento (23 planos).
- Carta N° 032-18-CHM/OBRA, del 5.Feb.18, Quinta entrega de 104 planos de Arquitectura (88 planos plantas y señalética), Eléctricas (10 planos) e Inst. Mecánicas (6 planos).
- Carta N° 038-18-CHM/OBRA, del 13.Feb.18. Sexta entrega de 81 planos de Arquitectura (44 planos), Eléctricas (11 planos) y Mecánicas (26 planos).

Estas entregas representaron un total de 742 planos, que después de la revisión primigenia de la Supervisión, estos fueron observados y devueltos al Contratista mediante Cartas N° 016, 027, 028, 029, 033 y 035-18-S20133-ATA-Hosp.Moquegua, de fechas 25.Ene, 13.Feb, 13.Feb, 13.Feb 16.Feb y 21.Feb, respectivamente, **PARA LAS CORRECCIONES DEL CASO**. Finalmente, incluidas las recomendaciones de la Supervisión (correcciones, nuevos esquemas y detalles), la totalidad de planos de post construcción ascendió a 854 unidades, que fueron entregadas por el Contratista a la Supervisión, mediante Carta N° 067-18-CHM/OBRA, de fecha 11.Abr.2018, distribuidos en: VI Tomos de Estructuras (120 unid.), V Tomos de Eléctricas (94 unid.), IV Tomos de Comunicaciones (75 unid.), V Tomos de Mecánicas (100 unid.), VII Tomos de Sanitarias (134 unid.), V Tomos de Señalética – Seguridad – Evacuación (101 unid.) y XII Tomos de Arquitectura (230 unid.); así como un CD en formato DWG.

Toda esta documentación de planos post construcción (As Built) fue derivada a la Entidad, mediante la Carta N° 069-18-S20133-ATA-Hosp.Moquegua, del 11.Abr.2018; tal como claramente lo reconoce el Coordinador del Proyecto Hospital, Ing. Freddy Macedo Catacora, funcionario de la Entidad, en su Informe N° 198-2018-GGR/OSLO-CACOPHM-FMC del 12.Abr.2018 (2do. párrafo), documento que fue alcanzado a la Supervisión mediante Oficio N° 883-2018-GRM-GGR, del 16.Abr.2018. Por nuestra parte, **CONSIDERAMOS A ESTE DOCUMENTO COMO LA COMUNICACIÓN OFICIAL QUE RECONOCE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE ENTREGA DE LOS PLANOS CONFORME A OBRA**, establecida en los TdR, los que estuvieron ordenados administrativamente en 854 planos y distribuidos en 44 Tomos. Posteriormente, con Carta N° 130-18-CHM/OBRA, del 02.01.19, **EL CONTRATISTA ENTREGÓ DIRECTAMENTE A LA ENTIDAD EL DOCUMENTO QUE DENOMINARON DOSSIER DE LOS EQUIPOS INSTALADOS EN LA OBRA**; es decir, que la información estuvo y está disponible en poder de la Entidad.

Lo expuesto hasta aquí, adecuadamente documentado, **CORROBORA QUE LA SUPERVISIÓN SÍ CUMPLIÓ CON VELAR LA FORMALIDAD DE ENTREGA DE DOCUMENTOS ANTES DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA**, el 18.Oct.2018, los planos post construcción y el dossier de equipos instalados, **ENTREGABLES QUE DOCUMENTAN LO CONSTRUIDO Y QUE INCORPORA GRAN PARTE DE LAS ADAPTACIONES Y EQUIPOS INSTALADOS EN OBRA**.

## 2. Procedimiento aplicado del Término de Obra a la Recepción de la misma.

La Entidad manifiesta que la Supervisión no ha llevado un adecuado cumplimiento de formalidades en el proceso de recepción de la obra y liquidación de la misma. Para aclarar este supuesto, consideramos necesario revisar, en primer lugar, la secuencia de eventos acontecidos durante la Recepción de la Obra y, después, el proceso que se está llevando para su liquidación. **DEL RESULTADO DE ESTA EVALUACIÓN PODREMOS VERIFICAR QUE EL SUPUESTO INCUMPLIMIENTO DE LA SUPERVISIÓN NO EXISTE Y QUE, MÁS BIEN, SE CORROBORA QUE SE ESTÁ DILATANDO LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**; así tenemos los siguientes hechos:

- Proceso de recepción se inicia cuando el Contratista considera que los trabajos de construcción del Hospital han concluido, consignando en el Cuaderno de Obra, Asiento N° 1404, del 13.Mar.2018, este hecho y solicita el nombramiento de la comisión para la recepción de la obra.
- La Supervisión, después de la evaluación correspondiente, determina que la solicitud del Contratista CHM es efectiva, por lo que procede a informar a la Entidad, mediante Carta N° 058-18-S20133-ATA-Hosp.Moquegua, de fecha 19.Mar.2018.
- La Entidad atiende el requerimiento designando a la Comisión de Recepción de Obra, mediante R.E.R. N° 076.2018-GR/MOQ, del 26.Mar.2018, constituida por 10 miembros de la Entidad y el Jefe de Supervisión (Asesor); modificándola, posteriormente mediante R.E.R. N° 091.2018-GR/MOQ, del 11.Abr.2018, con igual cantidad de miembros.
- La Entidad, mediante Oficio N° 823-2018-GRM-GGR, del 6.Abr.2018, requirió a la Supervisión los Planos Post Construcción, Metrados Finales y Memoria Descriptiva Valorizada que presente el Contratista, con la finalidad que el Comité de recepción realice la verificación de los trabajos.

El requerimiento, se basó en lo informado por dos áreas internas de la institución, el Informe N° 177-2018-GGR/OSLO-CACOPHM-FMC, del 02.Abr.2018 y el Informe N° 061-2018-GRM/OSLO-PHM-CCOS-EAUH, del 28.Mar.2018, ambos generados en función a los alcances de los TdR de la Supervisión, específicamente en lo establecido en el ítem:



Asesores Técnicos Asociados S.A.

*"5.3.1. Antes de la Recepción de Obra, el Contratista deberá haber presentado al Supervisor los Planos Post Construcción (los que reflejaran fielmente el estado final de construcción de la obra), metrados finales y la memoria descriptiva valorizada, para su revisión".*

Dispositivo que no es aplicable ni condiciona al Contratista CHM su cumplimiento; no obstante, la Supervisión, mediante Carta N° 068-18-S20133-ATA-Hosp.Moquegua, de fecha 06.Abr.2018, procedió a requerirla al CHM.

- A continuación, la Entidad mediante Oficio N° 883-2018-GRM-GGR, del 16.Abr.2018, requirió de la Supervisión la memoria descriptiva del proyecto, expediente técnico y adicionales, hojas de metrados finales, controles de calidad, especificaciones técnicas, protocolos de pruebas, manuales de funcionamiento y otras que se consideren necesarias para que la Comisión de Recepción proceda a verificar In Situ el cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y otros documentos que permitan comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Requerimiento que se sustenta en el Informe N° 198-2018-GGR/OSLO-CACOPHM-FMC, del 12.Abr.2018 y el Memorándum N° 151-2018-GRM-GGR/OSLO, del 12.Abr.2018.

Sin embargo, el Informe N° 198-2018-GGR/OSLO-CACOPHM-FMC, del Coord. del Proy. Hospital, en su segundo párrafo, **RECONOCE QUE YA ESTÁ EN PODER DE LA ENTIDAD LOS PLANOS POST CONSTRUCCIÓN**; y, en cambio, el Memorándum N° 151-2018-GRM-GGR/OSLO, es una disposición conminatoria de la Jefatura de Supervisión, instando que la Oficina del Coord. del Proy. Hospital cumpla con remitir la documentación que le solicita.

En resumen, **ESTOS DOCUMENTOS DEMUESTRAN QUE ESTABA EN PODER DE LA ENTIDAD LOS PLANOS POST CONSTRUCCIÓN, ELABORADOS POR EL CONTRATISTA**. Por su parte, los otros documentos, memoria descriptiva, expediente técnico, adicionales, metrados finales, controles de calidad, especificaciones técnicas, protocolos de pruebas, manuales de funcionamiento y otras que se consideren necesarias para la recepción de la obra, **NO ESTÁ DENTRO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS PARA EL CONTRATISTA EN LA ETAPA DE RECEPCIÓN**, siendo más bien una exigencia a la Oficina del Coordinador del Proy. Hospital, puesto que el Expediente Técnico del Hospital, desde que fue aprobado (Dic.2014), **HA ESTADO EN CUSTODIA DE LA ENTIDAD, DOCUMENTO QUE ESTÁ INTEGRADO POR LA MEMORIA DESCRIPTIVA, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PLANOS DEL PROYECTO**.

- Con fecha 30.May.2018, la Comisión de Recepción suscribe el **Acta de Entrega de Observaciones**, en la que se dejó manifiestamente establecido que el Comité luego de haber realizado el recorrido de los exteriores y de todos los ambientes interiores de las instalaciones del hospital y **REVISADO MINUCIOSAMENTE LO EJECUTADO Y HABER CONFRONTADO CON EL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO**, encontró observaciones a la obra que se detallaron en los anexos adjunto al Acta, en 130 folios.

Obviamente, con esta aseveración plasmada en el Acta (segundo folio), **EVIDENCIA QUE EL COMITÉ SÍ DISPUSO DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA COMPARATIVA, COMO SON LOS PLANOS POST CONSTRUCCIÓN, MEMORIA DESCRIPTIVA, EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO, ADICIONALES, ETC.** Si no fuera así, **NO PODRÍA HABER REALIZADO TAL AFIRMACIÓN** y, por ende, haber realizado las observaciones plasmadas en el Anexo al Acta, compiladas en 130 folios.

- Seguidamente, tanto el Contratista como la Supervisión registraron el evento en el Cuaderno de Obra, Asiento N° 1406 y 1407, respectivamente, del 30.May.2018, de suscripción del Acta de Entrega de Observaciones y que según el Art. 210° del RLCE, el Contratista dispone de un



décimo del plazo de ejecución vigente de la obra para subsanar las observaciones, **PLAZO QUE SE COMPUTA A PARTIR DEL QUINTO DÍA DEL SUSCRITA EL ACTA.**

- El Contratista, con fecha 27.Set.2018, mediante Asiento N° 1408, del Cuaderno de Obra, informa a la Supervisión que ha concluido con el levantamiento de las observaciones formuladas por la Comisión, en el Acta de Entrega de Observaciones, por lo que solicita se comunique a la Entidad para que se retome el proceso de recepción de obra.

Por su parte, el Supervisor, el 28.Set.2018, mediante Asiento N°1409, manifiesta que hará de conocimiento de la Entidad la comunicación del Contratista (Asiento 1408), que ha cumplido con levantar las observaciones consignadas en el Acta de Observaciones a fin de que el Comité se constituya en obra para las verificaciones del caso. Requerimiento que es comunicado a la Entidad a través de la Carta N° 099-18-S20133-ATA-Hosp.MOQ, del 28.Set.2018.

- Como consecuencia de este avance, el Comité de Recepción y el Contratista se constituyeron en las instalaciones de la obra, el 02.Oct.2018, para dar inicio a las labores de verificación de la subsanación de observaciones formuladas por el Comité, procedimiento asentado en el Acta de Inicio de Verificación al Levantamiento de Observaciones para Recepción de Obra.

En el proceso de verificación de subsanación de observaciones, el día 5.Oct.2018, el Comité suscribió una segunda **Acta de Verificación del Levantamiento de Observaciones para Recepción de Obra**, donde contradictoriamente estableció: 1) El Comité No cuenta con la totalidad de la información documentaria (planos y dossier de calidad) para revisión y conformidad del levantamiento de observaciones; 2) En las especialidades de Electromecánicas, Sanitarias y Comunicaciones las observaciones no se han levantado conforme lo establecido, por lo que el Comité considera que no puede suscribir el Acta correspondiente hasta que sean superadas por el Contratista; y, 3) Asimismo, que de existir observaciones cuyo incumplimiento tenga sustento técnico será obligación del Contratista determinar y acreditar dicho sustento.

Llama la atención lo consignado en el punto uno del Acta, del 5.Oct.2018, que se contradice con el Acta de Observaciones, del 30.May.2018, donde se alude, en esta última, después de haber revisado minuciosamente lo ejecutado y haber confrontado con el expediente técnico aprobado se encontraron las observaciones que se detallan en los anexos adjuntos, **AFIRMACIÓN LÓGICA PUES PARA DETERMINAR LAS OBSERVACIONES INDICADAS TIENE QUE HABERSE HECHO EL COMPARATIVO EN LO QUE SE PROPUSO (PROYECTO) VERSUS LO QUE REALMENTE SE CONSTRUYÓ, ES DECIR, SE DISPONÍA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LOS PLANOS POST CONSTRUCCIÓN.** Además, como hemos indicado, tanto los planos Post Construcción y el Dossier estuvieron en poder de la Entidad.

Asimismo, el punto dos del Acta, del 5.Oct.2018, donde hace referencia a las observaciones de las Especialidades Electromecánicas, Sanitarias y Comunicaciones, que estuvieron asistidas por profesionales contratados por la Entidad:

- . Ing. Mecánico Electricista, Aquiles Carlos Chipana, con su Informe N° 02-2018-ACAC/AMHM/GRM, hace referencia a la falta de documentación complementaria y formalidades de validación de documentos, extendiéndose en una gran lista de más de 100 planos precisándose en ellos que las observaciones puntualizados fueron levantadas;
- . Ing. Sanitario - Rogelio Iturry Castro, con su Informe N° 02-2018-RIC, que en su conclusión final menciona que es conforme el levantamiento de observaciones pero queda observado la parte documentaria y la prueba de la planta de aguas residuales;
- . Ing. Sistemas – Francisco Pérez Olayunca, que en su Informe N° 02-2018-FPO, hace referencia a los planos As Built de comunicaciones que falta actualizarlos, que no han sido

visados por el residente, especialista y supervisor, faltando adjuntar los protocolos de calidad y de pruebas y poner en funcionamiento los diferentes sistemas del hospital.

Es decir, se resalta el hecho que, la mayoría de las atingencias aportadas por estos tres especialistas se referían a la falta de formalización de planos, omisión de cierta documentación técnica o remisión de archivos digitales, es decir no se trataba de corrección de obras ; por ello, el Contratista procedió dejar sentada en el Acta, su discrepancia al procedimiento seguido (folio 4), **INVOCANDO QUE LOS PLANOS POST CONSTRUCCIÓN DEBIDAMENTE VISADOS, POR EL RESIDENTE Y ESPECIALISTAS, SERÁN ENTREGADOS EN LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA**, conforme lo estipula el Art. 210° del RLCE y que estos documentos se complementan con el dossier de la obra. Además, se pronuncia que la obra está concluida según el alcance del expediente técnico y que hará llegar los sustentos del caso, con lo cual se entiende que la obra física se complementará con la documentación técnica debidamente formalizada.

- El 18.Oct.2018, la Comisión de Recepción suscribe el Acta de Recepción de Obra, registrando que en su parte introductoria los principales hechos acontecidos y examinados en los párrafos anteriores, así se tiene que describe que el Comité de Recepción se constituyó en las instalaciones del Hospital y luego de la inspección correspondiente determina que ciertas observaciones están aún pendientes, por lo que el 5.Oct.2018, el Comité, suscribe el Acta de Verificación al Levantamiento de Observaciones para Recepción de Obra, documento que No libera los trabajos observados al Contratista y más bien identifica y registra las observaciones pendientes de levantar. Este resultado fue notificado a la jefatura de la Entidad, por el presidente del Comité, mediante su Informe N° 3753-2018-GRM-GGR/OSLO, del 09.Oct.2018.
- El Acta de Recepción de Obra también hace mención que la Entidad, mediante Oficio N° 1491-2018-GRM/GGR, del 15.Oct.2018, comunicó al Contratista la subsistencia de observaciones relacionadas con las especialidades electromecánicas, sanitarias y comunicaciones (observaciones mayoritariamente de forma); lo que obligó al Contratista, mediante Carta N° 112-18-CHM/OBRA, del 16.Oct.2018, hacer las aclaraciones del caso dando lugar a que el Comité las admita y las de por superado. Asimismo, el Acta de Recepción de Obra también hace referencia, que como consecuencia de ese sustento, el Comité, continuó con el proceso de verificación in situ del levantamiento de observaciones, según el pliego de observaciones subsistentes formuladas con el Acta del 5.Oct.2018, **LO QUE DIO COMO RESULTADO QUE EL COMITÉ CONCLUYA QUE EL PROYECTO “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL HOSPITAL MOQUEGUA” SE EJECUTÓ DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y SUS MODIFICACIONES, HABIENDO CUMPLIDO CON TODAS LAS METAS**, salvo vicios ocultos; resultados claramente registrado en el Acta de Recepción de la Obra, suscrita con fecha 18.Oct.2018.
- Asimismo, se observa que en el Acta de Recepción de Obra, **SE HA INCORPORADO UNA SÍNTESIS DE LA MEMORIA DESCRIPTIVA VALORIZADA Y ASPECTOS CONTRACTUALES DE LA OBRA, LO CUAL EVIDENCIA QUE EL COMITÉ SI CONTO CON INFORMACIÓN VINCULADA A LA OBRA**, relacionada con este tema.

Por otro lado, es de reiterar que causa desconcierto lo registrado en el Acta previa a la recepción, de fecha 5.Oct.2018, donde se indicó que subsisten observaciones, las mismas que fueron comunicadas al Contratista con Oficio N° 1491-2018-GRM/GGR, el 15.Oct.2018; sin embargo, como el Acta de Recepción de Obra se suscribió el 18.Oct.2018, significaba que éstas se resolvieron en el plazo disponible de 3 días; pero como quiera que, el Contratista las supero con un sustento técnico que alcanzó en su Carta N° 112-18-CHM/OBRA, el día 16.Oct.2018, dos días antes de la recepción, **NOS INDUCE A CONSIDERAR QUE NO SE TRATABA DE OBSERVACIONES A LOS TRABAJOS, SINO A LA PARTE FORMAL DOCUMENTARIA DE LA OBRA, ES DECIR, SE TRATABA OBSERVACIONES DE FORMA NO DE FONDO, TAL COMO SE HA INDICADO EN LOS PÁRRAFOS PRECEDENTES.**

Finalmente, de lo analizado y documentado en la secuencia de hechos mostrada del proceso de recepción, **EVIDENCIA CLARAMENTE QUE LOS DESLICES NO HAN SIDO DE LA SUPERVISIÓN.**

### 3. Procedimiento seguido desde la Recepción hasta la Liquidación del Contrato de Obra

A continuación, se revisará todo el procedimiento generado después de la recepción de la Obra hasta la tramitación de la Liquidación del Contrato, **CON LO CUAL SE PODRÁ DETERMINAR LAS ACCIONES REALIZADAS Y FALLAS ACAECIDAS EN EL DESARROLLO APLICADO**, así se tiene:

- Con fecha 26.Oct.2018, la Entidad mediante Oficio N° 1548-2018-GRM/GGR, comunicó a la Supervisión para que notifique al Contratista CHM, el plazo disponible para la presentación de la liquidación del Contrato N° 352-2013-DLG-DRA/GR.MOQ, tal como lo establece el RLCE. Requerimiento basado en el Informe N° 119-2018GGR/OSLO-CACPHM-YPLL, del 25.Oct.2018, del Coordinador del Proyecto, que se sustenta en lo determinado por el Informe N° 168-2018-GRM/OSLO-PHM-CCOS-EAUH, del 24.Oct.2018, del Coord. Contratos de Obra y Supervisión, donde comunica dos hechos: la suscripción del Acta de Recepción de la Obra y el inicio del plazo para la Liquidación del Contrato N° 352-2013-DLG-DRA/GR.MOQ; además, en su análisis puntualiza tres aspectos: 1) El Contratista cumplió con la culminación y entrega objeto del Contrato de Obra; 2) Que con fecha 18.Oct.2018 se suscribió el Acta de Recepción; y, 3) Que de conformidad con el Art. 211° del RLCE, el plazo para presentar la liquidación (debidamente sustentada y cálculos detallados), es de un décimo del plazo vigente de ejecución de la obra, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, es decir a partir del día 19.Oct.2018.
- Con fecha 29.Oct.2018, la Entidad mediante Oficio N° 1555-2018-GRM/GGR, remitió a la Supervisión el Acta de Recepción de Obra del Contrato N° 352-2013-DLG-DRA/GR.MOQ, de fecha 18.Oct.2018, que le fuera alcanzada por el Presidente del Comité de Recepción y Transferencia de la Obra, a través de su Informe N° 4073-2018-GRM-GGR/OSLO, del 29.Oct.2018, donde claramente precisa, en el segundo párrafo, que *“El Comité de recepción de obra efectuó la verificación del levantamiento de observaciones formuladas mediante Acta firmada el día 5.Oct.2018, constatando que estas fueron levantadas. En consecuencia, se considera que la Obra se ejecutó de acuerdo a lo establecido al Expediente técnico y sus modificaciones, habiéndose cumplido con todas las metas, salvo vicios ocultos.”*

Lo expresado en el Acta de Recepción del 18.Oct.2018 e Informe N° 4073-2018-GRM-GGR/OSLO, **INDICAN QUE EL PROCESO DE RECEPCIÓN DE OBRA SE REALIZÓ CON TODAS LAS FORMALIDADES DEL CASO, E INCLUSIVE DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUALMENTE DISPONIBLE.**

- Posteriormente, a casi un año de la recepción de la obra, con fecha 30.Set.2019, la Entidad mediante Carta N° 335-2019-GR.MOQ-GGR/OSLO, corre traslado a la Supervisión del Informe N° 745-2019-GGR/OSLO-CPHM-MEFE, de fecha 27.Set.2019, del Coordinador del Proyecto Hospital Moquegua, comunicando incompatibilidades en el Dossier y en los Planos As Built, conforme lo detalla el Informe N° 123-2019-GRM/OSLO-PHM-CCOSFDCD, del 26.Set.2019, del Coordinador de Contrato de Obra y Supervisión.

Es de comentar que **LOS INFORMES SOLO HACEN REFERENCIA A INCOMPATIBILIDADES ENCONTRADAS EN LOS PLANOS POST CONSTRUCCIÓN ALUSIVAS A CIERTAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL, VINCULADAS SÓLO AL SECTOR E2 ALMACÉN, ES DECIR, SE TRATA DE DISCORDANCIAS LIMITADAS A DIBUJOS ALUSIVOS A UN ÁREA DEL PROYECTO;** debe tenerse presente que por la cantidad de planos, 854 unidades,





fácilmente se puede obviar algunas perfección del caso; asimismo, dichos informes no hacen referencia a mejoras en el Dossier, ni tampoco es un documento que se solicite en los TdR.

- Igualmente, los funcionarios de la Entidad no consideran el hecho que de acuerdo a los alcances del TdR del Contrato de Obra, numeral “7.5.8 Liquidación de Obra”, los Planos Post Construcción se incluyen en la Liquidación Final de Obra (Liquidación Técnica) y que **ESTOS DOCUMENTOS LO PRESENTA EL CONTRATISTA DIRECTA Y OFICIALMENTE A LA ENTIDAD DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO INDICADO EN EL ART. 211° DEL RLCE**. Sin embargo, optan por una salida fácil de implicar incumplimiento de funciones al Supervisor, **CUANDO EL ORDEN DE RESPONSABILIDAD, SI EXISTE, SERÍA EN LA SECUENCIA DE LA TRAMITACIÓN DEL DOCUMENTO, ES DECIR, PRIMERO EL CONTRATISTA, SEGUNDO LA ENTIDAD Y TERCERO, DE SOPORTE, LA SUPERVISIÓN**.
- El Contratista, con Carta N° 024-19-OBRA/OF de fecha 20.Nov.2019, pero recibida por la Entidad el 20.Dic.2019, reingresa la Liquidación Financiera de Obra, subsanando y/o levantando las observaciones realizadas mediante Carta N° 100-2019-GR.MOQ-GGR/OSLO, donde, además, informa del avance de ciertos aspectos económicos y precisar que **NO HA INCUMPLIDO CON LA PRESENTACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE OBRA, YA QUE ESTA FUE TRAMITADA EN SU OPORTUNIDAD Y SURTIDO LOS EFECTOS DE LEY CORRESPONDIENTE**; sin embargo, al margen de ello están cumpliendo con subsanar las observaciones realizadas por la Entidad, debiéndose dejar sin efecto la Carta N° 300-2019-GR.MOQ-GGR/OSLO, a fin que se sea aprobada.
- Seguidamente la Entidad, mediante Informe N° 289-2019-GRM/OSLO-PHM-CCOS-FDCD, del 26.Dic.2019, reconoce que el Contratista ha presentado la Liquidación Final de Obra y que debe ser remitida al Supervisor ATA para su análisis, evaluación y verificación de observaciones contenidas en este informe y que se resumen en lo siguiente:
  - . Confirma la admisión de la liquidación financiera del Hospital Moquegua del Contrato N° 352-2013-DLSG-DRA/GR.MOQ, para su evaluación y revisión.
  - . Resalta el hecho que de conformidad al RLCE, Art. 211°, el Contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados.
  - . Igualmente, que de conformidad al RLCE, Art. 213°, el Contratista entregará a la Entidad los planos post construcción y la memoria descriptiva valorizada.
  - . El numeral 7.5.8 de los TdR del Contrato de Obra, determina “*El Contratista presentará la Liquidación de la Obra ejecutada, debidamente sustentada, con la documentación y cálculos detallados, suscrita por el representante legal del Contratista. La Liquidación presentada por el Contratista será elevada a la Entidad de acuerdo al procedimiento indicado en el Art. 211° del RLCE*”. Seguidamente detalla todo el listado de documentos que integran la Liquidación Técnica de la Obra, Liquidación Financiera y Comprobantes de pago de Valorizaciones mensuales y de Adquisiciones de los equipos.Determinando, en este aspecto, que el Contratista no cumplió con presentar las hojas de cálculos y los comprobantes de adquisiciones de equipos y servicios.
  - . En conclusión, menciona que el Contratista presento la Liquidación en IV Tomos (original y copia) y que ésta no presenta detalles de los adelantos (En efectivo y materiales), material valorizado en cancha, multas, liquidación de saldos establecidos; finiquitando que es un documento incompleto no siendo posible evaluarlo, tomando como presentación de la liquidación final de obra, el 23.Dic.2019, realizado con Carta N°024-19-OBRA/OF.
  - . Asimismo, se reporta varios incumplimientos por parte del Contratista (vicios ocultos), como Video Colposcopia, Televisores LED, no tener la aprobación del Supervisor, Planos As Built, la Constancia de No adeudos al Sistema Nacional de Pensiones y Seguro Social del Perú,

Cumplimiento de Contrato para Carga de Gas Licuado de Petróleo, Falta Sistema Skada, Observación a la planchadora de rodillo a vapor (calandria), peladora de papas, motores de aire acondicionado, falta de certificación de INDECI, etc.

Finalmente, en conclusión, **MENCIONA SE DEBE REMITIR EL INFORME FINAL INCOMPLETO A ATA PARA QUE SE PRONUNCIE SOBRE LOS INCUMPLIMIENTOS, VALORACIÓN DE LAS PENALIDADES Y DICHA INFORMACIÓN SEA COMUNICADA A LA ENTIDAD.**

- Seguidamente, con fecha de recibo 07.Ene.2020, mediante Carta N° 446-2019-GR.MOQ-GGR/OSLO, la Entidad pone en conocimiento de la Supervisión el Informe N° 1097-2019-GGR/OSLO-CPHM-MEFE, del 27.Dic.19, del Coordinador del Proyecto Hospital Moquegua, de fecha 27.Dic.2019, donde consideran necesario remitir a ATA la Liquidación Final de Obra presentada por el Contratista CHM, para su análisis, evaluación y observaciones como lo detalla el Informe N° 289-2019-GRM/OSLO-PHM-CCOS-FDCD, 26.Dic.19 del Coordinador de Contratos de Obra y Supervisión de la Entidad (párrafo anterior).
- Con fecha de recibo 29.Ene.2020, mediante Carta N° 013-2020-GR.MOQ-GGR/OSLO, la Entidad pone en conocimiento de la Supervisión ATA el Informe N° 001-2020-GGR/OSLO-CPHM-MEFE, del Coordinadora del Proyecto Hospital Moquegua, del 21.Ene.2020, donde se remite la R.A.R. N° 254-2019-ORA/GR.MOQ, de fecha 09.Set.2019, que reconoce el pago de la deuda de Mayores Gastos Generales por los 47 días calendarios que no fueron reconocidos por la Entidad al momento de pronunciarse sobre la solicitud de la ampliación de plazo de ejecución de la obra N° 5 – Fase 2B, a favor del Contratista (S/ 1'643,555.14).

Es decir, consideran que la Supervisión ATA debe tomar conocimiento de la documentación, la R.A.R. N° 254-2019 y la Orden de Servicio N°481, que autorizó el pago de S/ 1'643,555.14 al Contratista CHM, pues viene revisando la Liquidación Financiera y que no sea tomado en cuenta como deuda pendiente en la liquidación.

Con la entrega de esta última información económica y de un monto importante, a partir del 29.Ene.2020, **RECIÉN PUEDE COMENZAR FINIQUITARSE LA LIQUIDACIÓN FINANCIERA, POR LO QUE CUALQUIER REQUERIMIENTO PREVIO HUBIERA CONDUCTO A UNA LIQUIDACIÓN ERRADA.**

- Como consecuencia de activarse el proceso de liquidación del Contrato de Obra, también existe la obligación contractual de iniciar y tramitar la Liquidación del Contrato de Supervisión N° 354-2013-DLGS-DRA/GR.MOQ, por lo que la Supervisión solicito a la Entidad, mediante Carta N° 038-19-S20133-ATA-Hosp.Moquegua, del 21.Nov.2019, **LA SIGUIENTE INFORMACIÓN FINANCIERA: BOUCHER DE DEPÓSITOS, NOTAS DE ABONO O REPORTE DE ESTADOS DE CUENTA QUE ACREDITE TODOS LOS PAGOS REALIZADOS POR LA ENTIDAD; HACIÉNDOSE HINCAPIÉ QUE ESTA INFORMACIÓN ES IMPORTANTE PARA PODER REALIZAR LA LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO DE ATA.**

El requerimiento empieza hacer atendido con el Informe N° 240-2019-GRM/OSLO-PHM-CCOS-FDCD, del 29.Nov.2019, continua con Informe N° 973-2019-GGR/OSLO-CPHM-MEFE, del 2.Dic.2019, luego con Informe N° 4330-2019-GRM-GGR/OSLO, del 04.Dic.2019. La documentación es compilada con Informe N° 271-2019-GRM/ORA-OT-SJVP, del 10.Dic.2019, remitiendo copia simple de los Comprobantes de Pago de los años 2014-2018, la cual es tramitada con Informe N° 1031-2019-GR.MOQ/ORA/OT-GMMM, del 11.Dic.2019, sigue con Informe N° 287-2019-GRM/OSLO-PHM-CCOS-FDCD, del 24.Dic.2019, continua el proceso con Informe N° 1096-2019-GGR/OSLO-CPHM-MEFE, del 26.Dic.2019 y, finalmente, entregada a ATA, con Carta N° 440-2019-GR.MOQ-GGR/OSLO, del 10.Ene.2020.

Como se aprecia este simple requerimiento de ATA fue secuencialmente atendido por ocho oficinas del Gobierno Regional, en el periodo que va desde el 21.Nov.2019 al 10.Ene.2020, es decir, en un plazo de 50 días calendario; con lo cual, **A PARTIR DE ESA ÚLTIMA FECHA SE HACE POSIBLE ATENDER LA LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN, SIENDO INVIABLE CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS PREVIOS DE LA ENTIDAD SOBRE ESTE ASUNTO.**

#### 4. Proceso para la presentación de la Liquidación del Contrato de Obra

El procedimiento contractual que debe seguirse para el cierre del Contrato de Obra, está establecido por los TdR, numeral "7.5.8 Liquidación Final de Obra", que define lo siguiente:

*El Contratista presentará la Liquidación de la Obra ejecutada, debidamente sustentada, con la documentación y cálculos detallados, suscrita por el representante legal del Contratista. La Liquidación presentada por el Contratista será elevada a la Entidad de acuerdo al procedimiento indicado en el Artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

*La Liquidación Técnica de la Obra impresa y en medio magnético debe contener como mínimo:*

....

*Liquidación Financiera: la que contendrá como mínimo:*

....

Luego, más adelante, se especifica que:

*La Supervisión elevará a la Entidad un informe respecto a la liquidación presentada por el Contratista de Obra en un plazo no mayor de 15 días naturales. La Entidad emitirá su pronunciamiento dentro de los 30 días naturales de presentada la Liquidación por la Supervisión, quien podrá observarla de considerarlo pertinente. Si la Entidad no estuviera conforme con la Liquidación del Contratista practicará otra con la documentación sustentatoria y con los cálculos detallados, la misma que será notificada al Contratista.*

*Si el Contratista no entrega la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la elaborará en idéntico plazo, siendo de cargo del Contratista los gastos en que se incurra para su elaboración, los cuales serán deducidos de cualquier suma adeudada al Contratista o en su defecto de la garantía de fiel Cumplimiento del Contrato. La Entidad remitirá la liquidación al Contratista para que pueda observarla dentro de los 15 días naturales de recibida.*

Por lo tanto, este dispositivo contractual, en correspondencia con lo normalizado en el Art. 211° del RLCE, **DEFINEN QUE EL CONTRATISTA DE LA OBRA ES QUIEN DEBE ELABORAR Y PRESENTAR LA LIQUIDACIÓN A LA ENTIDAD**, la cual estará integrada por dos partes la Liquidación Técnica y la Liquidación Financiera. Es decir, al Contratista de Obra le corresponde reunir toda la información que sustenta su liquidación, **NO ES LABOR QUE LE CORRESPONDA A LA SUPERVISIÓN. TAMBIÉN PRECISA QUE LA LIQUIDACIÓN DEBE PRESENTARSE A LA ENTIDAD Y NO A LA SUPERVISIÓN**; más aún, el dispositivo establece que sí el Contratista no la entrega en su oportunidad, corresponde a la Entidad elaborarla **Y NO LA SUPERVISIÓN**.

Basándose en este alcance normativo, el Contratista presentó la Liquidación de la Obra directamente a la Entidad, habiendo la Entidad evaluado, derivado y solicitado a la Supervisión la revisión correspondiente, **PROCESO QUE SE REALIZÓ EN VARIAS OPORTUNIDADES PUESTO QUE FUE OBSERVADA POR LA ENTIDAD Y SUPERVISIÓN**, así tenemos la siguiente secuencia de hechos:

##### - **Primera Revisión.**

Con fecha 26.Dic.2018, la Supervisión mediante Carta N° 114-18-S20133-ATA-Hosp.Moquegua, informó y devolvió a la Entidad la Liquidación Final del Contrato de Obra, presentado por el Contratista (hacia dic.2018), informando que la misma ha sido procesada con los metrados correspondientes (pues se trata de un Contrato A Suma Alzada, donde los metrados a valorizar son definidos desde el proceso de licitación), el cálculo de los Gastos Generales no son los que la Entidad ha admitido y no es posible verificar los Laudos Arbitrales,

puesto que la Supervisión no cuenta con esa información y tampoco se han incluido en la documentación de la Liquidación.

Motivo por la cual se determinó que la Liquidación presentada, a la Entidad, no contenía los documentos mínimos requeridos ni estaba en el detalle indicado en los TdR; por lo que, se recomendó a la Entidad que la documentación debería ser devuelta al Contratista para que subsane la imperfección, **ASÍ COMO CONSIDERAR QUE LA TRAMITACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA SE DEBE DAR POR NO PRESENTADA.**

Como se ha expuesto en los primeros párrafos (folio 2), que tomando en consideración que la recepción se produjo el 18.Oct.2018 y que el plazo para realizar la Liquidación de la Obra es un 1/10 del plazo vigente de ejecución de obra (154 días), **RESULTA QUE EL PLAZO LÍMITE PARA QUE EL CONTRATISTA PRESENTE LA LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA ES EL 21.MAR.2019.** A partir de esa fecha, si no la presenta el Contratista o no se da por admitida, **LE CORRESPONDE REALIZARLA A LA ENTIDAD.**

- En el entendido que la Liquidación del Contratista fue devuelta y considerada como no presentada, la Entidad, mediante Oficio N° 035-2019-GRM-GGR, de fecha 27.Feb.2019, **REQUIRIÓ DE ATA QUE PRESENTE EL INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN, SIN CONSIDERAR EL HECHO QUE PARA ELABORAR EL MISMO DEBE SUSTENTARSE EN LA INFORMACIÓN QUE EL CONTRATISTA INCORPORA EN LA LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA;** es decir, que la Liquidación del Supervisor se tramita una vez que la Liquidación de Obra sea admitida por la Entidad; **POR LO QUE, A ESA FECHA NO ERA POSIBLE EXIGIR SU PRESENTACIÓN.**

Requerimiento que mereció la respuesta de la Supervisión, mediante Carta N° 002-19-S20133-ATA-Hosp.Moquegua, del 01.Mar.2019, donde se sustenta que la Liquidación Final de ATA está regida por los alcances de los TdR de Supervisión, numeral 10.8, que dictamina que el Informe Final debe incluir la revisión y conformidad de la Memoria Valorizada de Obra y los Planos Post-construcción; además de cierta información documentaria propia Liquidación de Obra, que hasta ese momento no fue incluida, significando que estaba incompleta, **POR LO QUE NO ES POSIBLE PROCESAR LA LIQUIDACIÓN DEL SUPERVISOR. COMO SE HA INDICADO, PRIMERO DEBE TENERSE ADMITIDA LA LIQUIDACIÓN DE OBRA Y DESPUÉS SE PRESENTA LA LIQUIDACIÓN DEL SUPERVISOR.** Asimismo, en el documento, se le recalca a la Entidad que la elaboración de la Liquidación de Obra depende del Contratista y esta fue tramitada a la Entidad y luego derivada a la Supervisión para su revisión, quien se pronunció mediante Carta N° 114-18-S20133-ATA-Hosp.Moquegua, del 26.Dic.2018, dictaminando que estaba incompleta y que se le considere como No presentada; entendiéndose que **LA ENTIDAD DEBERÍA PROCEDER A ELABORAR LA SUYA DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL RLCE.**

- Es conveniente citar la información alcanzada por la Supervisión mediante Carta N° 008-19-S20133-ATA-Hosp.Moquegua, del 29.Abr.2019, donde a requerimiento de la Entidad, se hace un análisis sobre la vigencia de los Mantenimientos Preventivos de los Sistemas y Equipos Instalados en el Hospital, para lo cual, previamente, se hizo una revisión de los plazos vigentes en el Contrato de Obra N°352-2013-DLSG-DRA/GR.MOQ, así tenemos lo siguiente:

En su numeral 1. En función a los hechos sobrevinientes se estableció la secuencia cronológica utilizada para el desarrollo de los trabajos contratados (inicio y término):

. Fase I	Expediente Técnico	inicio <b>28.Dic.2013</b>	termino 15.Nov.2014
. Fase II – A	Hospital de Contingencia	inicio 28.Dic.2013	termino 30.Nov.2014
. Fase II – B	Hospital Nuevo Moquegua	inicio 31.Dic.2014	termino <b>13.Mar.2014</b>
	Recepción de Obra (Lev. Observ. y pruebas funcionamiento)		<b>18.Oct.2018</b>



En el numeral 2. Al término de los trabajos el Contratista tenía como fechas límites para presentar su liquidación y realizar el mantenimiento preventivo lo siguiente:

. Inicio del Contrato N° 352-2013-DLSG-DRA/GR.MOQ	28.Dic.2013
. Término Contrato N° 352-2013-DLSG-DRA/GR.MOQ	<u>13.Mar.2014</u>
. Periodo de Ejecución del Contrato	1,537 d.c.
. Fecha de Recepción de Obra	<b>18.Oct.2018</b>
. Plazo para presentar la Liquidación del Contrato 1/10 (1,537/10)	154 d.c.
. Fecha Límite para presentar la Liquidación	<b>21.Mar.2019</b>
. Periodo para realizar el Mantenimiento Preventivo	365 d.c
. 7Fecha límite para realizar el Mantenimiento Preventivo	<b>18.Oct.2019</b>

En resumen, el plazo para que el Contratista presente la Liquidación del Contrato N° 352-2013-DLSG-DRA/GR.MOQ, era hasta el **21.Mar.2019**, no obstante, fue presentada a la Entidad anticipadamente, hacia fines del año 2018, donde a la Supervisión se le requirió proceda a revisar la liquidación, **ENCONTRANDO QUE ESTA NO CONTENÍA LOS LEGAJOS MÍNIMOS REQUERIDOS NI ESTABA EN EL DETALLE INDICADO EN LOS TDR**, por lo cual, mediante Carta N° 114-18-S20133-ATA-Hosp.Moquegua, del 28.Dic.2018, se recomendó a la Entidad sea devuelta al Contratista a fin que subsane la imperfección, **NO TENIENDO HASTA LA FECHA INFORMACIÓN DE LA SITUACIÓN DE LA MISMA.**

Igualmente, se advirtió a la Entidad, **QUE LA DILACIÓN EN EL PROCESAMIENTO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA NO ES UN PROBLEMA QUE DEPENDA DE LA SUPERVISIÓN, SINO DE LA ENTIDAD, PUESTO QUE DE ACUERDO AL ART. 211° DEL RLCE, SE ESTABLECE QUE EN EL PLAZO MÁXIMO DE 60 DÍAS DE RECIBIDA LA ENTIDAD, DEBERÁ PRONUNCIARSE, YA SEA OBSERVANDO LA LIQUIDACIÓN PRESENTADA O, DE CONSIDERARLO PERTINENTE, ELABORANDO OTRA, Y NOTIFICARLA AL CONTRATISTA PARA QUE ÉSTE SE PRONUNCIE DENTRO DE LOS 15 DÍAS SIGUIENTES.** Un aspecto que se vislumbró, sobre este alcance normativo, que nos era imposible opinar puesto que desconocemos la fechas del primer ingreso de la liquidación y el procedimiento que adoptó la Entidad para los siguientes reintros posteriores.

- **Segunda Revisión.**

Con fecha de recibo 30.May.2019, la Supervisión, mediante Carta N° 013-19-S20133-ATA-Hosp.Moquegua, atiende los requerimientos de la Entidad expuestos en los documentos siguientes: a) Carta N° 092-2019-GRM-GG/ORA del 03.May.2019, donde se solicita a ATA la revisión de la Liquidación Financiera presentada por el Contratista; y, b) Carta N° 134-2019-GRM-GG/ORA del 29.May.2019, donde se solicita ATA el análisis, evaluación y levantamiento de observaciones de la Liquidación Obra Técnica - Financiera.

Como se infiere estos dos requerimientos son casi lo mismo, el primero está relacionado solo a la revisión de la Liq. Financiera, que es un documento integrante de la Liquidación de Obra, que sí se solicita en el segundo documento (Liq. Obra = Liq. Técnica + Liq. Financiera), pero que es el de mayor trascendencia porque se refiere a importes de pagos y saldos.

La revisión de la documentación que acompaña a la Liq. Financiera, **DETERMINÓ QUE EXISTEN DIFERENCIAS MONETARIAS, ENCONTRANDO QUE LOS MONTOS DE LAS VALORIZACIONES REPROCESADAS DE ADICIONALES DIFIEREN CON LOS IMPORTES CONSIGNADOS EN LAS FACTURAS, DONDE NO SE ADJUNTARON COPIAS DE CIERTAS FACTURAS, TAMPOCO SE ADJUNTAN ALGUNAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS REGIONALES QUE AUTORIZAN LOS PAGOS, ALGUNAS FACTURAS NO SON LEGIBLES, NO SE HAN CONSIGNADO EL IMPORTE POR UNA PENALIDAD APLICADA A LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y NO ADJUNTAN EL**

**CUADRO CONTROL DE LAS CARTAS FIANZAS.** Finalmente, se indica que en cuanto a la revisión de la Liquidación Técnica será informada oportunamente.

- Seguidamente, la Supervisión con Carta N° 014-19-S20133-ATA-Hosp.Moquegua, del 26.Jun.2019, atiende el requerimiento de la Entidad expuesto en la Carta N° 134-2019-GRM-GG/ORA del 29.May.2019, en la que solicita el análisis, evaluación y levantamiento de observaciones de la Liquidación Obra Técnica – Financiera, presentada por el Contratista con Carta N° 008-19-CHM/OBRA del 10.May.2019.

La Supervisión atiende el pedido, pero hace mención que previamente recogió el pedido de la Entidad de revisar la Liquidación Financiera, alcanzada por el Contratista, con Carta N° 007-19-CHM/OBRA del 15.Feb.2019, donde además reporta que mediante una serie de documentos, en diferentes fechas, ha venido presentado en partes la liquidación del Contrato, procedimiento que se advierte no es correcto, pues los plazos para revisión establecidos en los TdR y RLCE corren a partir de la presentación completa de la Liquidación.

En lo que respecta a la Liquidación del Contrato de Obra (Técnica – Financiera), la Supervisión encontró observaciones que fueron expuestas en el Informe de Supervisión de Revisión de la Liquidación del Contrato de Obra que se anexa a la Carta N° 014-19-S20133-ATA-Hosp.Moquegua, las cuales debe sumarse a las informadas con la Carta N° 013-19-S20133-ATA-Hosp.Moquegua y las que debe ser levantadas por el Contratista.

- **Tercera Revisión.**

Finalmente, la Supervisión mediante Carta N° 001-20-S20133-ATA-Hosp.Moquegua, el 21.Ene.2020, la Supervisión atiende el requerimiento de la Entidad, expuesto en la Carta N° 446-2019-GR.MOQ-GGR/OSLO, del 07.Ene.2019, en la que solicita nuevamente el análisis, evaluación y pronunciamiento de observaciones de la Liquidación Obra, presentada por el Contratista CHM con Carta N° 024-19-CHM/OBRA del 10.May.2019.

La Supervisión hace un resumen del procedimiento que se viene siguiendo, en la revisión de la Liquidación:

- 1 Con Carta N° 013-19-S20133-ATA-Hosp.Moquegua, del 30.May.2019, se alcanzó la segunda revisión de la Liquidación Final de Obra.
- 2 En el cálculo del saldo a favor no se ha actualizado el monto de la penalidad por demora en la presentación del 3er. Entregable del Exp. Técnico.
- 3 No se ha actualizado los montos que han sido cancelados por la Entidad al Contratista hasta la fecha de la presentación de esta liquidación.
- 4 No se puede definir sobre la aplicación de penalidades, debido a que la Entidad no ha confirmado la existencia y cuantificación de alguna penalidad.

Finalmente, se deja constancia que según los TdR del Contrato de Obra, la Liquidación Final tiene dos componentes, Liquidación Técnica y Liquidación Financiera; correspondiendo la alcanzada a la Liquidación Financiera, quedando por presentar la Liquidación Técnica.

Asimismo, se advierte que la primera presentación de la Liquidación fue devuelta a la Entidad con la Carta N° 014-19-S20133-ATA-Hosp.Moquegua, del 26.Jun.2019, sin que a la fecha se tenga alguna respuesta. Por lo que, **SE RECOMENDÓ A LA ENTIDAD SE REMITA, AL CONTRATISTA, LAS OBSERVACIONES A FIN DE QUE LEVANTE LAS OBSERVACIONES A LA LIQUIDACIÓN FINANCIERA Y REALICE LA PRESENTACIÓN CON LOS DOS COMPONENTES DE LA LIQUIDACIÓN.**

Lo expresado y documentado aquí **DEMUESTRA QUE LA SUPERVISIÓN ATA HA ESTADO DESARROLLANDO SUS FUNCIONES MÁS ALLÁ DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA REALIZAR SU SERVICIO**, siempre en apoyo a la Entidad; aseverando que **LOS DOCUMENTOS QUE SE LE EXIGEN A LA PRESENTACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN SERÁN ALCANZADOS EN ESA OPORTUNIDAD**, que se dará una vez que la Liquidación de Obra del Contratista tenga la Conformidad de la Entidad. Igualmente, el Informe Final de Supervisión que se debió presentar, en tres ejemplares, a los 30 días siguientes de la recepción, **NO ES FACTIBLE PRESENTARLA AÚN, PORQUE EN SU ESTRUCTURA ESTA QUE ESTE INFORME INCLUIRÁ LA REVISIÓN Y CONFORMIDAD A LA MEMORIA VALORIZADA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA (SEGÚN TDR DE SUPERVISIÓN, NUMERAL 10.8, PÁRRAFO SIGUIENTE DEL ÍTEM D.6) Y LOS PLANOS CONFORME A OBRA, QUE AÚN NO LA HA REALIZADO**. Asimismo, se incluirá la cinta de video, editada profesionalmente.

Por consiguiente, nuestra posición como ATA es la de expresar que **HEMOS CUMPLIDO CONTRACTUALMENTE CON TODAS NUESTRAS OBLIGACIONES COMO SUPERVISORES Y ASESORES DE LA OBRA**, realizando con cada uno de los requerimiento de la entidad y alcanzado oportunamente la documentación necesaria para las etapas correspondientes (incluso antes de lo que fuera establecido en los TdR, como es el caso del Expediente Técnico para la recepción de obra y demás). Sin embargo, debemos tomar en cuenta que los TdR del supervisor, así como los TdR del contratista ejecutor, **NO NECESARIAMENTE CALZAN Y SON COMPATIBLES ENTRE SÍ**, por lo cual, como es lógico y atendiendo a la naturaleza de nuestro contrato, **NOS OBLIGA A INTEGRAR EL CUMPLIMIENTO DE NUESTRAS OBLIGACIONES** para que vayan de la mano con las obligaciones del contratista (debemos recordar que, finalmente, el contrato de supervisión es **ACCESORIO** al contrato del ejecutor de obra y, por consiguiente, debe interpretarse de la mano con este). En ese sentido, **NO SE PUEDE ASEVERAR EQUIVOCADAMENTE QUE ATA NO HA CUMPLIDO OBLIGACIONES CONTRACTUALES**. Todo lo contrario. En ese sentido, invocamos al Gobierno Regional de Moquegua a que: **1) Tenga a bien revisar la documentación que tiene en su poder, con lo cual podrá constatar que tienen en sus registros mucho de los que nos exigen e imputan como incumplimiento, 2) A entender nuestro contrato como lo que es, uno de supervisión, y que por lo tanto debe de ser interpretado de la mano con el contrato del ejecutor de obra, prefiriendo siempre este último puesto que depende de él que se cumpla con el objeto del contrato y, finalmente, 3) A realizar la liquidación de la obra puesto que han transcurrido largamente los plazos contractuales para que el Gobierno Regional de Moquegua alcance a la Supervisión la liquidación técnica y financiera de la obra y, aunque entendemos esto se debe a un incumplimiento del contratista ejecutor, RECORDAMOS A USTEDES QUE EN ESE SUPUESTO CORRESPONDE A USTEDES ELABORAR LAS LIQUIDACIONES Y ALCANZÁRNOSLAS PARA SU REVISIÓN.**

Sin más que indicar, encontramos propicia la ocasión para expresarles las muestras de nuestra especial consideración.

Atentamente,

Asesores Técnicos Asociados S.A.

.....  
Ing. Rafael Francisco Hidalgo Calle  
Gerente General

P.D. Cada documento citado en presente escrito se encuentra ubicado en el Anexo adjunto, en el mismo orden en que se hace referencia.